



Bogotá, 20/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501075691



20165501075691

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ**  
**MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **53742** de **06/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automototr dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 53742 del 06 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con N.I.T **800133591-4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 383773 de fecha 10 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa VBN841 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ identificada con el NIT. 800133591-4 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

**RESOLUCIÓN No. 53742 Del 06 OCTUBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***

En concordancia con el código: **518**

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>383773</b>	<b>10 de julio de 2015</b>	<b>VBN641</b>

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **383773** de fecha **10 de julio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ** identificada con NIT. **800133591-4**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

**RESOLUCIÓN No. 53742 Del 06 OCTUBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

empresa **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 53742 Del 06 OCTUBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ, identificada con NIT 800133591-4

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES HERNANDEZ-TRANS HERNANDEZ**, identificada con NIT. **800133591-4**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA -BOLIVAR**, en la **MAMONAL KILOMETRO 1 NUMERO 10-45**, teléfono **0**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

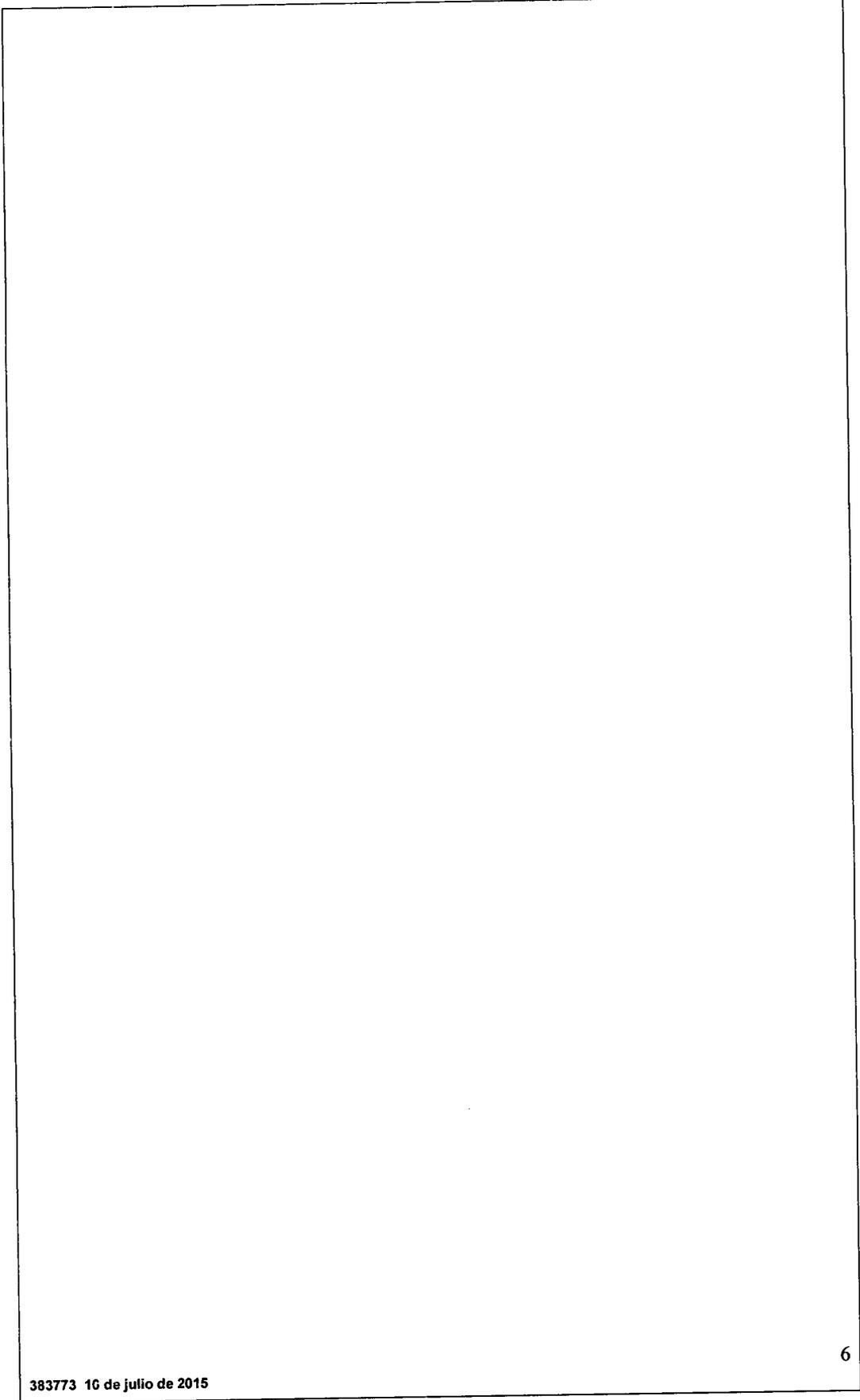
Dada en Bogotá D.C., a los **53742** del **06 OCTUBRE 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 383773

1. FECHA Y HORA

HORA		DIA				MES								AÑO		
20	15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
10	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
		09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



POICIA NACIONAL

383773

VIA RUMBO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
**Via Aéreo - San Oreste Km 97 + 200**

2. PLACA MERCEDES DE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. SEÑALES DE TRÁFICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. TIPO DE INFRACCION

**Mobilin**

5. TIPO DE INFRACCION

PARTICULAR

PUBLICO

6. SEÑALES DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VAQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **72057670**

LICENCIA DE CONDUCCION: **085730046767**

EXPEDIDA: \_\_\_\_\_ VENCE: **2006 - Julio**

9. NOMBRES Y APELLIDOS: **Thompson Orlando Quintana Arboleda**

DIRECCION: **Calle 15-40** TELEFONO: **3002780974**

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, COMITIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (CON SOBRI)

**Transportes Hernandez**

11. NUMEROS DE TRÁFICO

**10009278723-0-**

12. PLACA DE OPERACION

**0907087 (NU)**

13. NOMBRES Y APELLIDOS: **Jose David Ramos Bello**

PLACA: **097079**

ENTIDAD: **Ponal**

**SETRA - DESUC**

14. TIPO DE OPERACION

PATRO: **HuH Gestores**

TALLER: \_\_\_\_\_

PARQUEADERO: \_\_\_\_\_

15. OBSERVACIONES

**No pasa con signo el ultimo extmetro de Contrata manifestando haberlo dejado en San Oreste de igual manera presenta un extmetro completamente en blanco y sin diligenciar.**

16. FIRMA DEL AGENTE DE TRÁFICO

**Super Intendencia de Puertos y Transportes**

FIRMA DEL CONDUCTOR: **Jelisson Quintero**

FIRMA DEL TESTIGO: \_\_\_\_\_

CC No: **9705160**

C.C. No: \_\_\_\_\_

**AUTORIDAD DE TRANSITO**

REPUBLICA DE GUATEMALA  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones  
Calle 53 No. 5A-45 Bogotá D.C. 352700

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS TRINEROS, AUTOMOVOCOS Y TAXISTAS**

1. El presente manifiesto tiene por objeto informar a los servidores de transportes públicos, taxistas, automovocos y trineros de la ciudad de Guatemala, sobre las acciones que se están realizando en el sector de transportes públicos, con el fin de mejorar la calidad del servicio y garantizar la seguridad de los usuarios.

2. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.



**No 2015-560-059036-2**  
**ABUMIO IUT ORIGINAL No 389778 D**  
Fecha Radicado 12/08/2015 15:17 Usado Radicador: KARENSERRATO  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remiteada (EMP) DIA DE TRANSI  
Vista de esta Página - www.suptransporte.gov.gt  
Calle 53 No. 5A-45 Bogotá D.C. 352700

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS TRINEROS, AUTOMOVOCOS Y TAXISTAS**

3. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS, PASAJEROS Y METRO-POR COLECTIVO**

4. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS TRINEROS, AUTOMOVOCOS Y TAXISTAS**

5. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS TRINEROS, AUTOMOVOCOS Y TAXISTAS**

6. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS TRINEROS, AUTOMOVOCOS Y TAXISTAS**

7. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS TRINEROS, AUTOMOVOCOS Y TAXISTAS**

8. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS TRINEROS, AUTOMOVOCOS Y TAXISTAS**

9. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.

**MANIFIESTO A LOS SERVIDORES DE TRANSPORTES PUBLICOS TRINEROS, AUTOMOVOCOS Y TAXISTAS**

10. En el marco de las acciones de mejoramiento de los servicios de transporte público, se han establecido los siguientes puntos:

1. Se ha establecido un sistema de control de calidad del servicio, con el fin de garantizar que los usuarios reciban un servicio de alta calidad.
2. Se ha implementado un sistema de pago por adelantado, con el fin de agilizar el proceso de pago y reducir los tiempos de espera.
3. Se ha establecido un sistema de control de precios, con el fin de garantizar que los usuarios paguen un precio justo por el servicio que reciben.
4. Se ha implementado un sistema de control de horarios, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio en los horarios que necesitan.
5. Se ha establecido un sistema de control de seguridad, con el fin de garantizar que los usuarios puedan utilizar el servicio de manera segura.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165501016541**



Bogotá, 06/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ**  
MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **53742 de 06/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS  
20160610\CITAT 53598.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ**  
**MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	No Reside	Cerrado	No Contactado
	Fuerza Mayor	Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha:	25 OCT 2011	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Jairo Hernandez	C.C.	
C.C.	71126629	Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:	C/9nd	Observaciones:	esta empresa actualmente no existe en esta direccion

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**RÉMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Estación  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN657094307CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ  
 Dirección: MAMONAL KILOMETRO 1 No. 10 - 45  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR  
 Departamento: BOLIVAR  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 21/10/2011 15:30:25  
 Min. Transportes y Comunicaciones del 20/05/2011  
 No. E. Res. Mesipria Express 00167 del 09/09/2011